**ESTUDIOS PREVIOS**

**CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA**
**REGIONAL NOROESTE – INPEC**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 4151 de 2011, mediante el cual se modifica la estructura del INPEC, y en particular lo señalado en el numeral 9 del artículo 26, corresponde a la Dirección de Gestión Corporativa dirigir y coordinar los servicios generales requeridos para el adecuado funcionamiento de los procesos misionales del Instituto, dentro de los cuales se incluyen las acciones orientadas a garantizar condiciones de seguridad, salud y bienestar tanto para los servidores públicos como para la población privada de la libertad (PPL).

### 1.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Sede Regional Noroeste del INPEC cuentan con un total de **CATORCE (14)** extintores, y adicionalmente, su Comando de Reacción Inmediata "CRI", en respuesta a la solicitud hecha mediante correo electrónico, por la Oficina de Infraestructura de dicha regional, el 16 de julio de 2026, confirma que cuentan con **SEIS (06)** extintores que requieren ser revisado y recargados, informando los lugares y vehículos donde se ubican, para un total de **VEINTE (20) extintores**.

### 1.2. DESCRIPCION DEL TIPO DE EXTINTOR Y UBICACIÓN.

| SEDE ADMINISTRATIVA REGIONAL NOROESTE | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **UBICACIÓN EN LA SEDE REGIONAL NOROESTE** | | | | | |
| | **ABC 5** | **ABC 10** | **ABC 20** | **CO2 20** | **AGUA H2O 2,5** |
| OFICINA JURIDICA | | 1 | | | |
| ÁREA DE CAFETERIA | | 1 | | | |
| ÁREA DE RECEPCIÓN | | 1 | | | |
| OFICINA DEL GOSEG | | 1 | | | |
| INGRESO ÁREA DE INTRUCCION | | 1 | | | |
| AUDITORIO | | 1 | | | |
| ENTRADA SALA CERVI | | 1 | | | |
| SALA CERVI | | | 1 | | |
| OFICINA DE ATENCION Y TRATAMIENTO | | | | | 1 |
| ALMACEN | | 1 | | | 1 |
| OFICINA DATACENTER | | | | 1 | |
| OFICINA AGECO | | 1 | | | |
| VEHICULO OFICIAL CAMIONETA DUSTER DE PLACAS NGQ370 | 1 | | | | |
| **TOTAL PARCIAL** | **1** | **9** | **1** | **1** | **2** |
| | | | | | |
| **COMANDO DE REACCION INMEDIATA "CRI" - REGIONAL NOROESTE** | | | | | |
| **UBICACIÓN EN LA SEDE REGIONAL NOROESTE** | | | | | |
| | **ABC 5** | **ABC 10** | **ABC 20** | **CO2 20** | **AGUA H2O 2,5** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| BUSETON NQR REWARD PLACA OML939 | | **1** | | | |
| BUSETON NQR REWARD PLACA OML939 | | | **1** | | |
| CAMIONETA FRONTIER PLACA FUY530 | | **1** | | | |
| CAMIONETA URVAN PLACA FUY539 | | **1** | | | |
| CAMIONETA URVAN PLACA ODT939 | | **1** | | | |
| EXTINTOR DE LA SALA DE ARMAS DEL CRI NOROESTE | **1** | | | | |
| **TOTAL PARCIAL** | **1** | **4** | **1** | **0** | **0** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **TOTAL GENERAL** | **2** | **13** | **2** | **1** | **2** |

Los extintores son considerados como los elementos de primera línea, para la reacción inmediata y/o acción primaria, para atender emergencias relacionadas o generadas por la ocurrencia de un incendio, razón por la cual, se debe garantizar la correcta vigencia de su recarga y adecuado funcionamiento de los mismos, motivo que fundamenta la necesidad de contratar y efectuar su revisión y recarga.

En este sentido, se hace necesario realizar el proceso de contratación de la revisión y recarga de extintores a todo costo, a fin de que dichos elementos de protección, presenten y/o mantengan adecuadas condiciones de operación y funcionamiento, para que, al momento de presentarse una emergencia donde se requiera su activación y/o utilización, los extintores funcionen apropiadamente y presten un buen servicio, mitigando y/o minimizando los riesgos y afectaciones, que el fuego pueda ocasionar.

De conformidad con lo normado en el literal a) numeral 5 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en lo que respecta a la sede de la Regional

Noroeste y su Comando de Reacción Inmediata "CRI", para la Vigencia 2026 se realiza asignación de recursos mediante Resolución 000002 del 02 de enero de 2026, con posición de catálogo de gasto rubro A-02-02-003-005 Rec. 10, OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), Bsitem 253 - 254, recarga de extintores (Incluye Direcciones Regionales), con un presupuesto total asignado de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000,00).**

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es **CONTRATAR LA RECARGA DE EXTINTORES, DE LA SEDE DIRECCION REGIONAL NOROESTE DEL INPEC Y SU COMANDO DE REACCION INMEDIATA "CRI".**

## 3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, contratar la prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios y candidatos de la Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla

| **CLASIFICACION UNSPSC** | **GRUPO** | **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** |
|---|---|---|---|---|---|
| | **F** | **72** | **10** | **15** | **09** |
| 72101509 | Servicios | Servicio de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento | Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones | Servicios de Apoyo para la Construcción | Servicio de Mantenimiento o Reparaciones de Equipos y Sistemas de Protección contra Incendios |
| 46191601 | E Productos de Uso final | 46 Equipos y suministros de Defensa, orden público, protección, | 19 Protección contra incendios | 16 Equipos contra incendios | 01 Extintores |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | vigilancia y seguridad | | | |
| 55121731 | E Productos de Uso final | 55 Publicaciones impresas, publicaciones y accesorios | 12 Etiquetado y accesorios | 17 Señalización | 31 Marcadores de identificación |

**Nota:** Esta clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

## 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS:

La recarga de los extintores debe realizarse de acuerdo con las Normas Técnicas Colombianas NTC 3808, NTC 2885 y NFPA 10, y las demás que apliquen para tal fin según la normatividad vigente, garantizando el óptimo estado, funcionamiento y operatividad de dichos elementos.

Adicionalmente se debe cumplir con la realización de las siguientes actividades:

| **Recarga de Extintores** |
|---|
| a. Realizar la revisión y verificación del adecuado estado de funcionamiento de cada extintor que se encuentre en óptimas condiciones para la recarga. |
| b. Realizar de forma técnicamente correcta, la revisión y/o verificación del anillo de seguridad, válvula, boquilla, mangueras, abrazaderas, calibración de manómetro y demás elementos que se haga necesario, sustituyendo los elementos averiados o inadecuados y garantizando el apropiado estado de funcionamiento del extintor en conjunto. |
| c. Examinar el cilindro a fin de garantizar y certificar, que es técnicamente apto para contener de forma segura y adecuada, la presión para la que está aprobado. |

| |
|---|
| d. Recargar con la adecuada y correspondiente cantidad y agente químico o agua, indicada en las especificaciones que presenta cada uno de los extintores. |
| e. Retiro de los sellos y etiquetas antiguas, suministro e instalación, de forma correcta, de nuevos sellos y etiquetas de recarga, con la información necesaria, de acuerdo y/o cumpliendo con las normativas vigentes. |
| f. Expedir y entregar al contratante, certificación de haber realizado la correcta y/o apropiada revisión y recarga de cada uno de los extintores, cumpliendo a cabalidad con la normativa técnica vigente para esta actividad, por lo cual se garantiza que los extintores recargados, quedan en correctas condiciones de operación y funcionamiento para su uso. |

**NOTA:** Todos los elementos que se suministren o instalen en los extintores, deberán ser nuevos, originales, sin uso, sin remanufacturado y en perfecto estado de operación y funcionamiento.

**NOTA:** El transporte, prestaciones sociales de las personas designadas por la empresa contratante para realizar la recarga delo extintores, no tendrán costo alguno para el INPEC, por lo tanto, el oferente deberá incluir dicho costo en el valor de su oferta económica

## OTROS REQUISITOS HABILITANTES

### Certificaciones

- Adjuntar en la oferta certificación vigente de habilitación de servicios de recarga de extintores; de conformidad, la norma técnica colombiana (NTC) nacional fire protección association (NFTA) vigentes y/o autoridad competente. Debe estar vigente durante el término de ejecución del contrato.

- Adjuntar en la oferta copia de la licencia para la prestación de servicios de recarga.

### 4.1. LUGAR DE REALZIACION DE LA RECARGA:

| ITEM | DEPENDENCIA | CIUDAD | DEPARTAMENTO |
|---|---|---|---|
| 1 | REGIONAL NOROESTE Y COMANDO REACCION INMEDIATA "CRI" | MEDELLIN | ANTIOQUIA |

### 4.2. CANTIDAD DE EXTINTORES A RECARGAR:

| ITEM | DEPENDENCIA | UBICACIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | REGIONA NOROESTE | OFICINA JURIDICA | 1 |
| 2 | REGIONA NOROESTE | ÁREA DE CAFETERIA | 1 |
| 3 | REGIONA NOROESTE | ÁREA DE RECEPCIÓN | 1 |
| 4 | REGIONA NOROESTE | OFICINA DEL GOSEG | 1 |
| 5 | REGIONA NOROESTE | INGRESO ÁREA DE INTRUCCION | 1 |
| 6 | REGIONA NOROESTE | AUDITORIO | 1 |
| 7 | REGIONA NOROESTE | ENTRADA SALA CERVI | 1 |
| 8 | REGIONA NOROESTE | SALA CERVI | 1 |
| 9 | REGIONA NOROESTE | OFICINA DE ATENCION Y TRATAMIENTO | 1 |
| 10 | REGIONA NOROESTE | ALMACEN | 2 |
| 11 | REGIONA NOROESTE | OFICINA DATACENTER | 1 |
| 12 | REGIONA NOROESTE | OFICINA AGECO | 1 |
| 13 | REGIONA NOROESTE | VEHICULO OFICIAL CAMIONETA DUSTER DE PLACAS NGQ370 | 1 |
| 14 | COMANDO REACCION INMEDIATA "CRI" | BUSETON NQR REWARD PLACA OML939 | 1 |
| 15 | COMANDO REACCION INMEDIATA "CRI" | BUSETON NQR REWARD PLACA OML939 | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 16 | COMANDO REACCION INMEDIATA "CRI" | CAMIONETA FRONTIER PLACA FUY530 | 1 |
| 17 | COMANDO REACCION INMEDIATA "CRI" | CAMIONETA URVAN PLACA FUY539 | 1 |
| 18 | COMANDO REACCION INMEDIATA "CRI" | CAMIONETA URVAN PLACA ODT939 | 1 |
| 19 | COMANDO REACCION INMEDIATA "CRI" | EXTINTOR DE LA SALA DE ARMAS DEL CRI NOROESTE | 1 |
| **TOTAL DE EXTINTORES** | | | **20** |

## 5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

En los términos del articulo 13 de la ley 80 de 1993, se debe incluir la tipología contractual jurídicamente procedente para la satisfacción de la necesidad prestación de servicio.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios para la revisión y recarga de extintores de la Regional Noroeste – INPEC y su Comando de Reacción Inmediata "CRI", será contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio, y hasta el seis (06) de noviembre de 2026.

## 7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para los efectos de ejecución, se fija el domicilio de la ciudad de Medellín, en las instalaciones de la Regional Noroeste INPEC, Calle 53 N°49 - 30, piso 2 del Edificio Bancoquía.

Para todos los efectos legales, se fija el domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C, calle 26 N°27 – 48, Dirección General del INPEC.

## 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

### 8.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Constituir la garantía única con la participación porcentual y términos exigidos para el amparo establecido en la cláusula 18 "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" del presente estudio previo.
d) Presentar factura de venta a nombre de la **DIRECCIÓN REGIONAL NOROESTE DEL INPEC con 811.011.575-2**, ubicada en la Calle 53 No 49-30 Edificio Bancoquia – Piso 2, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma.
e) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
f) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar el servicio a disposición en el lugar y fecha pactado.
g) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del contrato o por el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
h) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
i) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
j) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
k) Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.
l) Mantener actualizada la información requerida por el SECOP
m) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

### 8.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a) Realizar de forma técnicamente adecuada, la revisión, verificación, cambio de los elementos averiados, recarga de químico o agua según corresponda y entrega de los extintores garantizando condiciones apropiadas de funcionamiento y operatividad, para su uso, de conformidad con las

especificaciones técnicas establecidas y vigentes para tal fin, cumpliendo con los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Garantizar la calidad del servicio prestado objeto del contrato a celebrarse.

c) La totalidad de los elementos suministrados y/o instalados, deben cumplir con las normas de calidad Nacionales y/o internacionales correspondientes.

d) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar de manera inmediata la situación a la supervisión del contrato designada por la Dirección Regional Noroeste del INPEC.

e) Prestar los servicios y realizar las actividades correspondientes objeto del contrato a celebrarse, de acuerdo a lo ofertado en la propuesta económica presentada.

f) Reemplazar los elementos defectuosos o fuera de especificaciones técnicas apropiadas, por elementos que cumplan la normativa técnica vigente, garantizando al final de las intervenciones, el correcto y/o adecuado funcionamiento de cada uno de los extintores recargados.

g) Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.

h) En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago del valor pactado en este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes concernientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

i) Las que se señalan dentro del presente Estudio Previo y las demás que se requieran para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contratado.

## 6.3 OBLIGACIONES DEL INPEC:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para

efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el pago correspondiente al valor del servicio prestado a la Entidad.

d)Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos, la oferta presentada y el contrato.

## 9. SUPERVISOR DESIGNADO

En cuanto a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios para la revisión y recarga de extintores de la Regional Noroeste – INPEC y su Comando de Reacción Inmediata "CRI", la supervisión será ejercida por el funcionario responsable de la Oficina de Infraestructura de la Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, quien deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

## 10. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir no supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por

la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Así mismo, el responsable del Área Jurídica de la Dirección Regional Noroeste, mediante oficio No.2026IE0157392 del 31 de julio de 2026, emitió concepto Jurídico de la modalidad de contratación y demás información que se tendrán en cuenta en el presente proceso contractual, así:

*"…De acuerdo al presupuesto asignado, en el Rubro A-02-02-003-005 Rec. 10, con un presupuesto total asignado de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000,00), la cual se trata de una contratación de mínima cuantía debido al monto; es decir no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.*

*Por tanto, se debe tener en cuenta la directriz comunicada por la directora de gestión corporativa mediante oficio con radicado GESDOC 2023IE0029916, que señala lo siguiente:*

*"En el evento en que el valor presupuestado para la adquisición de los bienes y servicios de características técnicas uniforme se enmarque en la cuantía establecida como mínima, la entidad* ***no está obligada a efectuar la adquisición mediante Acuerdo Marco de Precios, sino que habrá de realizarla mediante procedimiento de mínima cuantía****, ya sea mediante el procedimiento para ello habitual de este tipo de selección o a través de compra en gran almacén. (…)*

*Es decir, si la entidad requiere efectuar una compra publica de un bien o servicio de características técnicas uniforme de común uso, que se encuentra incluido en un acuerdo marco de precios vigente, cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía, el procedimiento que se debe adelantar será el establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía; de acuerdo, a lo normado en la Ley 1474 de 2011 en materia de contratación pública dentro de las cuales se: (i) incorpora factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar, (ii) transparencia en contratación de mínima cuantía entre otras…."*

## 11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable a la contratación pública y con el propósito de establecer valores de referencia razonables y

acordes con las condiciones del mercado respecto a la prestación del servicio de recarga de extintores para el actual proceso contractual, de la Regional Noroeste – INPEC y su Comando de Reacción Inmediata "CRI", se adelantó el correspondiente análisis del mercado.

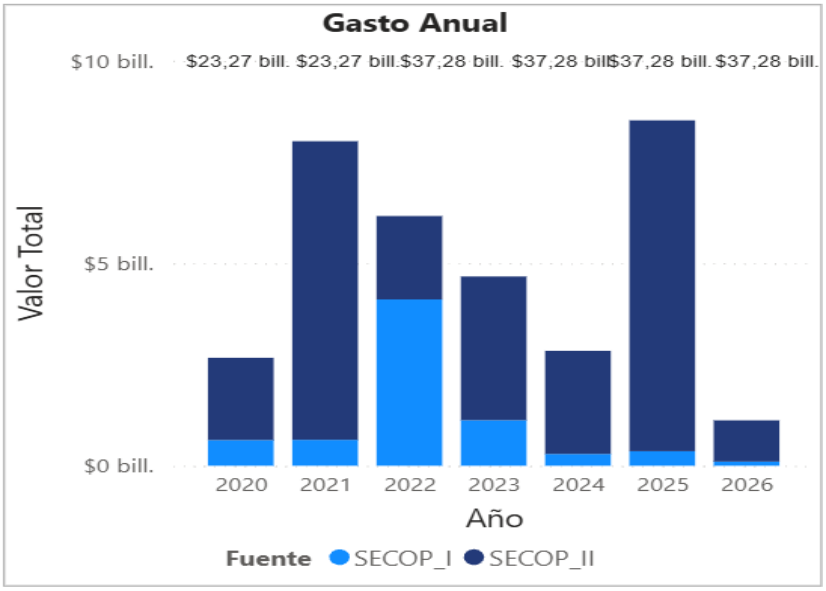
Se recibieron cotizaciones de las empresas FUMIGACIONES Y EXTINTORES LA COBRA S.A.S, y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DONMATIAS; a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para "CONTRATAR LA RECARGA DE EXTINTORES, DE LA SEDE DE LA DIRECCION REGIONAL NOROESTE DEL INPEC Y SU COMANDO DE REACCION INMEDIATA "CRI".

| **REGIONAL NOROESTE INPEC - MEDELLÍN** | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **RECARGA DE EXTINTORES DE LA SEDE DIRECCION REGIONAL NOROESTE DEL INPEC Y SU COMANDO DE REACCION INMEDIATA "CRI"** | | | | | | | | | |
| **COTIZACIONES** | | | | **COTIZACIÓN 1. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE DONMATIAS** | | **COTIZACIÓN 2. FUMIGACIONES Y EXTNTORES LA COBRA S.A.S** | | **PROMEDIO DE VALORES** | |
| **ITEM** | **TIPO DE EXTINTOR** | **CAPACIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | EXTINTOR MULTIPROPOSITO - ABC | 5 LB | 2 | $ 20.000,00 | $ 40.000,00 | $ 18.000,00 | $ 36.000,00 | $ 19.000,00 | $ 38.000,00 |
| 2 | EXTINTOR MULTIPROPOSITO - ABC | 10 LB | 13 | $ 25.000,00 | $ 325.000,00 | $ 28.000,00 | $ 364.000,00 | $ 26.500,00 | $ 344.500,00 |
| 3 | EXTINTOR MULTIPROPOSITO - ABC | 20 LB | 2 | $ 35.000,00 | $ 70.000,00 | $ 42.000,00 | $ 84.000,00 | $ 38.500,00 | $ 77.000,00 |
| 4 | EXTINTOR AGUA A PRESIÓN - H2O | 2.5 GALONES | 2 | $ 45.000,00 | $ 90.000,00 | $ 26.000,00 | $ 52.000,00 | $ 35.500,00 | $ 71.000,00 |
| 5 | EXTINTOR GAS CARBONICO - CO2 | 20 LB | 1 | $ 200.000,00 | $ 200.000,00 | $ 90.000,00 | $ 90.000,00 | $ 145.000,00 | $ 145.000,00 |
| **COSTO DIRECTO DEL SERVICIO** | | | | | **$ 725.000,00** | | **$ 626.000,00** | | **$ 675.000,00** |
| **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA** | | | | **19%** | $ 137.750,00 | **19%** | $ 118.940,00 | **19%** | $ 128.345,00 |
| **COSTO TOTAL DEL SERVICIO (COSTO DIRECTO + IVA)** | | | | | **$ 862.750,00** | | **$ 744.940,00** | | **$ 803.845,00** |

Del Estudio de Mercado realizado, se concluye y establece que, para el presente proceso de contratación, se estima un valor oficial del contrato de **OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MDA/CTE**, incluido el IVA. **($ 803.845,00).**

## a. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.




**Fuente:**
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

## 12. RESPALDO PRESUPUESTAL:

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entidad cuenta con el **CDP No. 2126 del 02 de febrero de 2026**, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000,00)**, para soportar el correspondiente pago, del servicio de la recarga de extintores, de la sede de la dirección Regional Noroeste del INPEC y su comando de reacción inmediata "CRI".

## 13. FORMA DE PAGO:

Se realizará un único pago, a la entrega por parte del contratista y recibo a entera satisfacción del correspondiente supervisor, respecto a la prestación del servicio y entrega de los extintores debidamente recargados.

La factura será cancelada por la Dirección Regional Noroeste, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las misma, junto con sus completos y correspondientes soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor correspondiente del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos para adelantar el trámite.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor correspondiente del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Por lo anterior los proveedores que participen en este proceso de contratación, deberán subir la factura con los parámetros establecidos y realizar los trámites correspondientes para implementar la facturación electrónica.

13.1. **CONCEPTO FINANCIERO:** Mediante oficio con radicado No.2026IE0154229 del 28 de julio de 2026, suscrito por la Responsable Área Contable de la Regional Noroeste, se emite concepto financiero, para adelantar el proceso de contratación para la **RECARGA DE EXTINTORES DE LA SEDE DIRECCION REGIONAL NOROESTE DEL INPEC Y SU COMANDO DE REACCION INMEDIATA "CRI"**, que señala:

| PROCESO | IVA | RETENCIONES |
|---|---|---|
| **"Contratar la recarga de extintores adquisición a todo costo, para la Dirección Regional Noroeste del INPEC y su Comando de Reacción Inmediata CRI.** | La adquisición de elementos para los presentes procesos de contratación, deben ser facturados **CON IVA**, ya que dichos rubros presupuestales y Bsítem no se encuentran contenidos en **la certificación del año 2026" MJD-CER26-0000373-10000** expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, **Que el Artículo 130 de la ley 633 de 2000 establece que** : "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho. | **A título de Renta:**<br>"Servicios declarantes Renta 4%; No declarantes Renta 6%<br><br>**Industria y Comercio:**<br>Retención en la fuente ICA por bienes. (Aplica lo contenido en el Acuerdo 093 de 2023 del Municipio de Medellín).<br>**Estampilla "Politécnico Colombiano Jaime Isaza** Cadavid 0.4% del valor del acto, contrato y/u operación, Ordenanza 048 de 2025.<br>**Estampilla "Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL.** 0.4% del valor del contrato, Ordenanza 048 de 2025.<br>**Estampilla Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (IUE).** 0.4% del valor del contrato, Ordenanza 048 de 2025<br>*Las demás que se orden mediante Ley, Ordenanza o Decreto. |

## 14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el INPEC, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INEPC tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

### 14.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

## 14.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

### 14.2.1. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar hasta un máximo de **DOS (2)** contratos ejecutados**,** cuyas certificaciones cumplan las siguientes condiciones:

a. **Razón social de la Empresa o Entidad contratante:** Los contratos pueden haber sido celebrados con entidades públicas, mixtas, organismos multilaterales, o privados.

b. **Nombre del Contratista.**

c. **Objeto, Alcance, actividades o Obligaciones:** Debe guardar relación con el objeto del presente proceso, es decir, debe contemplar actividades (mencionar las que estén relacionadas con la necesidad a satisfacer).

d. **Valor:** La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

e. **Plazo de ejecución**: en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.

f. **Porcentaje de participación:** en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.

g. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutado a la fecha del cierre del proceso de selección.

h. **Firma de quien expide la certificación**.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo complementario. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, prevalecerá la información de los soportes.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en el presente numeral.

En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. El INPEC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

**NOTA:** Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

### 14.2.2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

### 14.2.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a sesenta (60) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el INPEC efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al INPEC, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

## 15. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

**NOTA:** El análisis de riesgo debe hacerse dependiendo del tipo de contrato y deberá validarse por los estructuradores del proceso. Se podrá consultar el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf se recomienda realizar una correcta valoración del riesgo en función del objeto de cada contrato y sus obligaciones específicas, así como el impacto de su materialización y la forma de mitigar el riesgo para ambas partes.

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría | ¿A quién se le | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la | Persona | Fecha estimada | Fecha estimada | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabili | Impacto | Valoració | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitore o? | Periodici |
| 1 | General | Externo | Ejecución | Regulatorio | Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado. | Diferencias en los precios finales del proceso contractual que Pueden afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas | 1 | 3 | 4 | Riesgo bajo | Contratista | Verificación del Sector Económico, el precio ofertado y el impacto generado. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | si | Supervisor | Inicio ejecución | Liquidación del contrato | Análisis del Sector Económico y Financiero | |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | No realizar el mantenimiento oportuno dentro del plazo y de acuerdo condiciones técnicas establecidas | No se cumpliría la obligación de la Entidad en el plazo de mantenimiento requerido | 2 | 3 | 5 | Riesgo medio | Contratista | términos de cumplimiento de las obligaciones | 3 | 2 | 5 | Riego medio | si | Entidad | Ejecución del Contrato | Acta de Recibido a satisfacción | Exigiendo póliza de garantía para la firma del contrato | Permanente |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Problemas en el funcionamiento de los extintores debido a defectos derivados del mantenimiento correctivo | No uso del elemento | 3 | 3 | 6 | Riesgo Alto | Contratista | Verificación por parte del supervisor de la calidad de del mantenimiento, en caso de presentar novedades se solicita al contratista mejorar el mantenimiento en el tiempo señalado en el contrato | 3 | 2 | 5 | Riesgo Bajo | no | Entidad | Ejecución del Contrato | Acta de Recibido a satisfacción | Informes de supervisión y control de paso | Permanente |

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del | Categoría | ¿A quién se le | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la | Persona | Fecha estimada | Fecha estimada | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabili | Impacto | Valoració | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitore o? | Periodici |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Cuando los repuestos y materiales utilizados por el contratista para el mantenimiento y recarga de extintores no sean de buena calidad y no corresponda a los requerido en la ficha técnica. | Afecta el cumplimiento a lo pactado en el contrato | 3 | 2 | 5 | Riego Alto | Contratista | Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual de acuerdo las especificaciones técnicas. | 2 | 2 | 4 | Riesgo Bajo | no | Entidad | Ejecución del Contrato | Acta de Recibido a satisfacción | Informes de supervisión y control de paso | Ejecución |

**NOTA:** De no realizarse anualmente la revisión y recarga de los extintores, se genera el riesgo de que dichos elementos, ante la ocurrencia de un evento de ignición, no funcionen adecuadamente, poniendo en riesgo la integridad física y hasta la vida del personal que se ubica en los sitios donde se produce el incendio, así como afectaciones a los bienes inmuebles y demás elementos, que también se ubiquen allí.

## 16. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

## 17. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, al presente contrato le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

## 18. POTESTAD VERIFICADORA.

El INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

## 19. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.



**EDGAR ANDRES BOSIGA BECERRA**
Oficina de Infraestructura
Regional Noroeste - INPEC

**Revisado por:** Dra. Marcela Gaviria Cuartas, responsable del área de Contratación.
**Elaborado por:** Ing. Edgar Bosiga – Jefe Oficina de Infraestructura - Regional Noroeste.
**Fecha de elaboración**: 06-10-2026.
**Archivo:** C:\Users\EBOSIGAB\Documents\AÑO LABORAL 2026\CONTRATOS INPEC\4. REC EXTINTORES 2026